

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-2244** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2013.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000215/2013 a instancia de ANTONIO TORAÑO BEDIA y ALEXANDRA SANTISTEBAN NOREÑA frente a ÉLITE HOGAR Y DECORACIÓN SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 12/09/2013, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ

D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 12 de septiembre de 2013.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANTONIO TORAÑO BEDIA y ALEXANDRA SANTISTEBAN NOREÑA, como parte ejecutante, contra ÉLITE HOGAR Y DECORACIÓN SA, como parte ejecutada, por importe de 9.142,31 euros de principal, más 914,23 euros para, intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030021513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÉLITE HOGAR Y DECORACIÓN SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2014/2244](#)

CVE-2014-2244